



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA
GRUPO DE TALENTO HUMANO

GS- 2025 - 0 6 4 7 7 1 - / CODIT - GUTAH - 20.1

Santa Marta, D.T.C e H, 15 de octubre de 2025

Señor patrullero @
KEVIN JAIR FERRER MORELOS
CL 34 # 4 D – 54 - Los Mayes - Tel. 3114278291
E-mail: kevin.ferrer4083@correo.policia.gov.co
Valledupar – Cesar

Asunto: notificación por aviso Resolución Nro. 01448 del 30/05/2025

En cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, y al no poderse llevado a cabo la notificación personal de que trata el artículo 68 ibídem, del acto administrativo relacionado en el asunto de referencia, por desconocimiento de la información del destinatario –datos de ubicación y contacto-, se procede entonces, a notificar **por aviso** al señor patrullero (hoy retirado) KEVIN JAIR FERRER MORELOS identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.634.034 de Maicao – La Guajira, sobre el contenido de la resolución número 01448 del 30 de mayo de 2025 “Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”, expedida por el señor Director General de la Policía Nacional de Colombia, en uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021.

Se advierte que, contra este acto administrativo, No proceden recursos por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


Intendente Jefe LYNA ALEXANDRA PÉREZ DÍAZ
Jefe Grupo Talento Humano MESAN (E)

Anexo: copia resolución Nro. 01448 del 30/05/2025

Elaboró: SI LEYTON MANUEL CAMACHO MARTÍN
CODIT / GUTAH

Revisó: IJ. LYNA ALEXANDRA PÉREZ DÍAZ
CODIT / GUTAH

Fecha de elaboración: 15/10/2025
Ubicación: Disco D/2025/Oficios salidos
Kilómetro 14 Sector Bureche – Santa Marta
Teléfono 3023369754
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01448 DEL 30 MAY 2025

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 02964¹ del 13 de junio de 2018, se suspendió en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero KEVIN JAIR FERRER MORELOS, a partir del 31 de mayo del mismo año, toda vez que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo - Magdalena, bajo el Número Único de Noticia Criminal 47-189-600-1023-2017-00517, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, por el presunto punible de homicidio.

Que consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano – SIATH, se evidencia que el señor patrullero (para la época) KEVIN JAIR FERRER MORELOS, se encuentra retirado de la Policía Nacional² mediante Resolución nro. 06527³ del 12 de diciembre de 2018, bajo la causal de destitución, siendo notificado el 24⁴ del mismo mes y año.

Que mediante mensaje de datos del 14 de marzo de 2025, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado KEVIN JAIR FERRER MORELOS, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico del 14 de marzo de 2025, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Ciénaga – Magdalena, remitió copia de la sentencia condenatoria del 30 de mayo de 2023, proferida por esa autoridad judicial, por medio de la cual se resolvió el proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado KEVIN JAIR FERRER MORELOS, en los siguientes términos:

"(...)

X. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar penalmente responsable al señor KEVIN JAIR FERRER MORELOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.124.026.265 expedida en Maicao – La Guajira, por la comisión de la conducta punible de **HOMICIDIO**, que trata el artículo 103 de la ley 599 del 2000.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se impone a KEVIN JAIR FERRER MORELOS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.124.026.265 expedida en Maicao – La Guajira, la pena principal **CIENTO CUATRO (104) MESES DE PRISIÓN**.

TERCERO: Así mismo se le impone las penas accesorias a la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo periodo de la pena principal. (...)".

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021". "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN NÚMERO **01448** DEL **30 MAY 2025** PÁGINA 2 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que ahora bien, una vez verificada la página web del Registro de Antecedentes, Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, se logró constatar la antedicha decisión judicial de carácter condenatorio, proferida dentro proceso penal adelantado contra el patrullero retirado KEVIN JAIR FERRER MORELOS, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...) SIRI: 201423797/

Sanciones

Sanción	Término	Clase	Suspendida
PRISION	104 MESES /	PRINCIPAL /	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	104 MESES /	ACCESORIA /	

Delitos

Descripción del Delito
HOMICIDIO (LEY 599 DE 2000)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha providencia	Fecha efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 2 PENAL DEL CIRCUITO – CIENAGA (MAGDALENA)	30/05/2023	30/05/2023

"...".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario recordar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara determina los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución o disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

"..."

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrársele el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)” - (subraya y negrilla fuera de texto original).

Que aunado a lo precedente, resulta pertinente transcribir lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, norma que, en su parágrafo segundo, preceptúa:

"..."

PARÁGRAFO 2. Las sumas retenidas al uniformado durante el periodo de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...) En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales. (...)” (Subraya fuera de texto original).

RESOLUCIÓN NÚMERO 01448 DEL 30 MAY 2025 PÁGINA 3 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado KEVIN JAIR FERRER MORELOS, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 24 de diciembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el patrullero retirado KEVIN JAIR FERRER MORELOS, lapso comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 24 de diciembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*).

Que mediante Comunicación Oficial nro. GS-2025-011109-DILOF del 09 de abril de 2025, el Grupo de Tesorería de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional SIIF Nación II y SAP, indicó al Grupo Asuntos Penales de la Secretaría General, que el patrullero KEVIN JAIR FERRER MORELOS, presenta saldos pendientes de pago por concepto de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones.

Que en el evento de no haberse realizado la retención total de los haberes en virtud de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, durante el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 24 de diciembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*), la Unidad Nominadora en coordinación con la Dirección de Talento Humano de la institución en marco de lo dispuesto en la Resolución nro. 0258 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Talento Humano y se determinan las funciones de sus dependencias internas", deberán adelantar las actuaciones administrativas necesarias, que permitan su recaudo.

Que en caso que no sea posible el mismo, se procederá a adelantar el cobro persuasivo por parte de la unidad en la cual se generó la obligación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023, "Por la cual se expide el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en la Policía Nacional de Colombia" o la norma que lo modifique, revoque o adicione; de no lograrse el pago total, se enviará a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para realizarse el cobro.

Que asimismo, en el evento en que no sobrevenga causal de imposibilidad de recaudo de los dineros objeto de retención correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal de la suspensión penal*) al 24 de diciembre de 2018 (*fecha retiro de la institución*), se reitera se deberán remitir a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómica Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución, liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN JAIR FERRER MORELOS, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.124.026.265, durante el periodo que permaneció suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones, lapso comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 24 de diciembre del 2018 (*fecha retiro de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 24 de diciembre del 2018 (*fecha retiro de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN JAIR FERRER MORELOS, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómica Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, en el evento que sea necesario, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el

RESOLUCIÓN NÚMERO **01448** DEL **30 MAY 2025** PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA POLICÍA NACIONAL".

patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN JAIR FERRER MORELOS, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva en el evento que sea necesario, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General – Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de retención, devolución o recuperación, correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 31 de mayo de 2018 (*fecha fiscal suspensión penal*) al 24 de diciembre del 2018 (*fecha retiro de la institución*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) KEVIN JAIR FERRER MORELOS, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 MAY 2025

Dada en Bogotá, a los

Brigadier General **CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

[Firma]
Revisor: S. I. Ana Isabel Trejos Grizales
SEGEN-ASPEN

Revisor: ASE16: Yenny Alexandra Montaño G.
SEGEN-ASPEN

Revisor: ASE16: Luisa Fernanda Aguirre C.
SEGEN-ARJUR

[Firma]
Revisor: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

[Firma]
Revisor: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 10-04-2025
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica\ASPEN2-RESOLUCIONES ASPEN\No. 68- 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA